

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

- 16831** *Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la modificación de los soportes de comercialización del producto «Dupla de la ONCE» de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE».*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadas; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 14 de septiembre de 2022 los «Procedimientos y Criterios de Control comunes a las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE» y los «Procedimientos y Criterios de control de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE”».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de lotería autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones de los Reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de lotería, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en reunión ordinaria de 20 de julio de 2026, ha verificado que la Resolución 65/2026 del Director General de la ONCE, modificando los soportes

de comercialización del producto «Dupla de la ONCE» de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE», cumple con la normativa anteriormente mencionada.

La citada resolución menciona que mediante Acuerdo CEP.3(E)/2026-1, de 27 de febrero, se aprobó la implantación del producto «Dupla de la ONCE» de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» con efectos desde el 11 de mayo de 2026, celebrándose el primer sorteo el 11 de mayo de 2026. Dicho acuerdo fue verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 9 de marzo de 2026, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 2026, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 11 de marzo de 2026.

Asimismo, el producto «Dupla de la ONCE» se rige por lo dispuesto en el apéndice 6 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» (el «Reglamento»).

Actualmente, los boletos del nuevo producto únicamente pueden adquirirse mediante el soporte terminal punto de venta en los puntos de venta autorizados, entendiendo como tales a los agentes vendedores con relación laboral con la ONCE y a otras personas físicas o jurídicas de su red comercial externa que hayan suscrito con la ONCE un acuerdo para esta comercialización.

Por razones comerciales, la ONCE ha decidido ampliar los soportes mediante los que pueden adquirirse boletos del producto «Dupla de la ONCE» para que, además del soporte terminal punto de venta, los boletos puedan adquirirse en el canal internet a través del sitio «JuegosONCE.es» en la web oficial de juego de la ONCE (www.juegosonce.es).

Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo CEP.3(E)/2026-1, de 27 de febrero, y en el Reglamento antes citado, se ha aprobado la modificación de los soportes de comercialización de los boletos del producto «Dupla de la ONCE» para añadir, a los boletos emitidos por terminal punto de venta, la posibilidad de adquirir boletos en el canal internet a través del sitio «JuegosONCE.es».

Dicha modificación tendrá efectos el día 1 de septiembre de 2026. A partir de esa fecha estará operativa la venta de boletos del producto «Dupla de la ONCE» a través del sitio «JuegosONCE.es».

En consecuencia, procede dar publicidad a la mencionada resolución del Director General de la ONCE.

Madrid, 22 de julio de 2026.—La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, María Rosa Martínez Rodríguez.